

---

**NOTA INFORMATIVA: NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ALBARANES DE CIRCULACIÓN Y NOTAS DE ENTREGA EN LA VENTA EN RUTA, COMPROBANTES Y RECIBOS DE ENTREGA EN LOS AVITUALLAMIENTOS.**

Orden HAC/1147/2018 de 9 de Octubre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en los artículos 27, 101, 102 y 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales

BOE número 263.- miércoles 31 de octubre de 2018.

---

**NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS NUEVOS ALBARANES DE CIRCULACIÓN, NOTAS DE ENTREGA (venta en ruta), COMPROBANTES Y REBIBOS DE ENTREGA (avituallamientos)**

En el BOE del 31 de octubre de 2018 se ha publicado la Orden HAC/1147/2018, de 9 de octubre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en los art. 27, 101, 102 y 110 del Reglamento de los impuestos Especiales.

Esta Orden confirma todas las novedades que ya publicó la AEAT en septiembre de 2018, con las que se acercaba la normativa a la realidad del mercado, y acoge dos importantes peticiones del sector para facilitar su aplicación y entrada en vigor:

- **Los cambios aprobados entrarán en vigor el 1 de julio de 2019** y no el 1 de enero de 2019 como se había indicado inicialmente.

Unos cambios normativos tan importantes que afectan muy especialmente a los distribuidores de gasóleo bonificado, no tenía sentido que entrase en vigor en mitad de la campaña de invierno.

Igualmente los cambios informáticos que van a tener que acometer las empresas afectadas son muy importantes, por lo que la ampliación del plazo va a aportar más seguridad jurídica para que las nuevas obligaciones se realicen con mayor seguridad.

- **Las notas de entrega no estarán sujetas a modelo obligatoriamente.** Se aceptarán como válidas las notas de entrega en soporte documental o electrónico que contengan como mínimo los datos que recogen los Anexos II, III y IV de esta Orden (modelos de notas de entrega).

**Por lo tanto, desde el 1 de julio de 2019:**

1.- El procedimiento de venta en ruta exigirá que el **Albarán de Circulación** sea validado previamente por la AEAT al que se le asignará un **Código de Referencia Electrónico (CRE)**.

La normativa nos establece los campos mínimos obligatorios del Albarán de Circulación, que no está sujeto a modelo, y la forma de solicitud del CRE.

---

**NOTA INFORMATIVA: NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ALBARANES DE CIRCULACIÓN Y NOTAS DE ENTREGA EN LA VENTA EN RUTA, COMPROBANTES Y RECIBOS DE ENTREGA EN LOS AVITUALLAMIENTOS.**

Orden HAC/1147/2018 de 9 de Octubre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en los artículos 27, 101, 102 y 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales

BOE número 263.- miércoles 31 de octubre de 2018.

---

2.- En caso de **indisponibilidad del sistema informático** para solicitar el CRE, se podrá iniciar la circulación con un Albarán de Circulación en papel que contenga los mismos datos obligatorios que el Albarán de Circulación electrónico.

Previamente hay que comunicar a la Oficina Gestora que corresponda la causa de la indisponibilidad del sistema informático y la duración prevista. La comunicación se puede hacer por fax, mail o el registro electrónico de la AEAT y no hay que esperar respuesta de la Oficina Gestora para iniciar la circulación tras la comunicación.

Sin embargo, si se puede pedir una autorización a la Oficina Gestora para que tener y guardar los justificantes informáticos de la indisponibilidad del sistema informático tenga el mismo valor que la comunicación previa. El funcionamiento del mercado hace absolutamente recomendable que todos los distribuidores que hagan venta en ruta soliciten esta autorización previa a sus oficinas gestoras.

3.- Las **notas de entrega** emitidas en el procedimiento de venta en ruta se emitirán **con cargo al Albarán de Circulación y su correspondiente CRE.**

La normativa nos establece los campos mínimos obligatorios de las notas de entrega. Aunque se ha publicado un modelo de notas de entrega se aceptará cualquier formato en papel o informático que contenga como mínimo los campos obligatorios.

4.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la circulación de la venta en ruta se tendrá que comunicar a la AEAT por vía electrónica la información contenida en las notas de entrega con cargo a los albaranes de circulación.

Como consecuencia de esta nueva obligación, desde julio 2019 el **Modelo 511 desaparece**. La normativa establece el sistema de transmisión de datos a la AEAT.

6.- Los **nuevos modelos de comprobante de entrega en avituallamientos exentos a aeronaves y los recibos de entrega en avituallamientos a embarcaciones que generen el derecho a la devolución de las cuotas repercutidas**, se considerarán cumplidos por cualquier documento físico o electrónico que contenga como mínimo los mismos datos exigidos.

**Natalia Hidalgo Sebastián**

**Directora Jurídica de STACOR.**

[nhidalgo@stacor.eu](mailto:nhidalgo@stacor.eu) - 620 21 14 46